

Subvenciones para mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad (2016)

Requisitos

Las entidades que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención o, en todo caso, durante el período subvencionado:

- a) **Carecer de fin de lucro**, lo que se acreditará de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales o mediante la aportación por parte de la entidad de sus estatutos.
- b) **Las entidades** que soliciten esta subvención **deberán estar inscritas en el Registro de Entidades**, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid. Las entidades solicitantes de la ayuda deberán haber obtenido la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente en materia de servicios sociales, para el centro en el sector de atención y tipología para el que solicita la subvención lo que se comprobará de oficio por la Administración concedente. Asimismo, las entidades deberán acreditar que el centro se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre de 2015, mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.
- c) **No tener deudas en período ejecutivo** de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, lo que se solicitará de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- d) **Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, lo que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 8.1.g) de esta Orden.
- e) Estar en situación **de alta** en el epígrafe correspondiente del **Impuesto de Actividades Económicas**, lo que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 8.1.h).
- f) Contar con los **medios materiales y personales** necesarios **para el funcionamiento del Centro** para el que se solicita la subvención, requisito que se acreditará mediante la presentación de la memoria que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, según se señala en el artículo 8 de esta Orden.
- g) **No estar incursas en las causas de prohibición** para obtener la condición de la entidad beneficiaria, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la cumplimentación de la solicitud.
- h) Las entidades deberán **acreditar documentalmente tener inscrito un Fichero** de Datos de Carácter Personal **en la Agencia Española de Protección de Datos**, o haber iniciado los trámites para su inscripción con anterioridad a la finalización del plazo para presentación de solicitudes que se establezca en las convocatorias que se efectúen en el marco de la Orden.

Requisitos de los usuarios ocupantes de las plazas en centros o tratamientos subvencionables

1. Serán objeto de subvención las plazas ocupadas por usuarios en centros o plazas de tratamientos siempre que los usuarios que las ocupen reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (Anexo 5H).
- b) En el caso de tener asignado grado y nivel de dependencia, deberá especificarse en el Anexo 5H (relación de personas beneficiarias y discapacidad).
- c) Los usuarios/as de estas plazas no podrán ser beneficiarios de ningún servicio ni prestación económica del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, ni de plaza pública en recursos de la RED de atención a personas con discapacidad, a excepción de los siguientes casos:

1. Cuando tengan reconocido el servicio de teleasistencia o el servicio de ayuda a domicilio.
2. Cuando tuviesen reconocido un programa individual de atención cuya modalidad de intervención sea la atención residencial y fuesen beneficiarios/as de una plaza pública en centro ocupacional o en centro de día o de una prestación económica por servicios de atención diurna derivada de la Ley 39/2006, de 14 de

diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En estos casos, las entidades podrán solicitar subvención para un recurso de atención residencial o un piso tutelado, hasta que le sea adjudicada plaza pública residencial.

3. Cuando tuviesen reconocido un programa individual de atención cuya modalidad de intervención sea atención diurna y fuesen beneficiarios/as de una plaza pública en centro ocupacional o en centro de día o de una prestación económica por servicios de atención diurna derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En estos casos, las entidades podrán solicitar subvención para un recurso de atención residencial o un piso tutelado.

Estos tres supuestos se acreditarán de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. En el caso de que una plaza subvencionada pase a estar ocupada por una persona a la que se le reconozca prestación o servicio incompatible con esta subvención de acuerdo al apartado C, del punto 1, de este artículo, solo se abonará al centro la parte que le corresponda desde que la plaza haya estado ocupada por el/la usuario/a hasta el momento en el que se reconozca las prestaciones o reciba el servicio. Si dicha plaza fuera ocupada por otro/a usuario/a que cumpla los requisitos de la Orden, previa comunicación por parte del centro a la Dirección General competente de Atención a Personas con Discapacidad, correspondería la subvención por todo el período que dicha plaza estuviera ocupada.

Esta previsión será aplicable a las plazas de los tratamientos objeto de ayuda.

3. Serán subvencionables las plazas de centros y de los tratamientos contemplados en esta Orden de los usuarios/as que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos exigidos. La pérdida de requisitos con posterioridad a dicha fecha se regularizará a 31 de diciembre del ejercicio al que corresponda la convocatoria, lo que podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.